BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 30 DE ENERO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.827

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dr. Antonio E. Arcuri
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



DECRETOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 193/2002

Desígnase en comisión Presidente.

Bs. As., 28/1/2002

VISTO la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —Ley Nº 24.144— y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo vacante de Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del Acuerdo del Senado, en virtud de lo establecido por el artículo 7º de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —Ley Nº 24.144— y la modificación introducida por el artículo 1º del Decreto Nº 1373 del 24 de noviembre de 1999.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a Don Mario BLEJER (D.N.I. Nº 4.619.694).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge L. Remes Lenicov.

ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO

Decreto 194/2002

Déjase sin efecto la intervención. Desígnase Administrador.

Bs. As., 28/1/2002

VISTO las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 3º de la Ley Nº 24.583.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, la intervención en el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, debiendo cesar en sus funciones, el Ingeniero D. Hugo Ramón CLAUSSE (L.E. Nº 5.741.466).

Art. 2º — Desígnase Administrador del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO al Ingeniero Eduardo Antonio SCHIAPPACASSE (D.N.I. Nº 7.665.278).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Vanossi.

PERSONAL MILITAR

Decreto 195/2002

Nómbrase en "misión permanente" Agregado Naval a la Embajada en los Estados Unidos de América, con extensión sobre la República de Haití, representación ante la Organización de Estados Americanos (OEA) y Jefe de la Oficina de Compras de la Armada en el citado país.

Bs. As., 28/1/2002

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 942, de fecha 20 de octubre de 2000, se dio por nombrado a partir del 1º de febrero de 2000, el señor Contraalmirante Dn. Jorge Oscar Pedro LOPEZ (M.I. Nº 7.663.001), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con extensión sobre la REPUBLICA DE HAITI, representación ante la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) y Jefe de la Oficina de Compras de la Armada en el citado país.

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder al relevo del oficial superior mencionado, una vez finalizada su comisión y designar su correspondiente reemplazo.

Que dicho cargo se encuentra previsto en la Resolución Conjunta Nº 1065, del MINISTERIO DE DEFENSA y Nº 3135, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de fecha 11 de noviembre de 1999.

Que la medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1) y 12) de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y del artículo 10, de la Ley Nº 20.957, del Régimen del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, a partir del 31 de enero de 2002, al señor Contraalmirante Dn. Alejandro Francisco UBERTI (M.I. Nº 5.400.040), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con extensión sobre la REPUBLICA DE HAITI, representación ante la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) y Jefe de la Oficina de Compras de la Armada en el citado país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional - Ejercicios 2002 - 2003 y 2004 - Jurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (Contraloría General Naval) procederá a liquidar los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos que le corresponda, conforme lo establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294, de fecha 29 de diciembre de 1978 y modificada por su similar Nº 1003, del 29 de abril de 1983, Decretos Nº 1202, del 22 de junio de 1990 y Nº 2193, del 18 de octubre de 1990 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena. — Carlos F. Ruckauf.

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL *Resolución 61/2002-MTEFRH* *Encomiéndase a la Secretaría de Seguridad Social que elabore un proyecto normativo para la creación de una instancia de revisión administrativa de las resoluciones que recaigan en trámites de petición de prestaciones de la Seguridad Social.*	2
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA *Decreto 193/2002* *Desígnase en comisión Presidente.*	1
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO *Decreto 194/2002* *Déjase sin efecto la intervención. Desígnase Administrador.*	1
PERSONAL MILITAR *Decreto 195/2002* *Nómbrase en "misión permanente" Agregado Naval a la Embajada en los Estados Unidos de América, con extensión sobre la República de Haití, representación ante la Organización de Estados Americanos (OEA) y Jefe de la Oficina de Compras de la Armada en el citado país.*	1
POLICIA AERONAUTICA NACIONAL *Disposición 545/2001-DNPA* *Déjase sin efecto el inciso 7°) de la Disposición N° 294/98, mediante la cual se establecieron requisitos para el funcionamiento y habilitación específica de las empresas de vigilancia dentro de su jurisdicción.*	2
SANIDAD ANIMAL *Resolución 139/2002-SENASA* *Inclúyense en la Región Patagonia Norte "A" zonas del territorio de la provincia del Neuquén.*	2
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	4
Anteriores	16

RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 61/2002

Encomiéndase a la Secretaría de Seguridad Social que elabore un proyecto normativo para la creación de una instancia de revisión administrativa de las resoluciones que recaigan en trámites de petición de prestaciones de la Seguridad Social.

Bs. As., 28/1/2002

VISTO la Resolución N° 456, de fecha 8 de julio de 1999 del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y su modificatoria N° 553, de fecha 6 de diciembre de 2000 y la N° 964 del 28 de diciembre de 2001 ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MTEyFRH N° 964/01 citada en el visto se dispuso la eliminación de la COMISION ADMINISTRATIVA REVISORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CARSS) que fuera creada por Resolución N° 456/99 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que tal decisión se fundó en la necesidad, en un contexto de grave emergencia, de restringir los gastos de las estructuras administrativas del Ministerio y de los organismos de su jurisdicción.

Que sin perjuicio de mantenerse tales criterios, resulta también ineludible atender a las necesidades de aquellos peticionantes de prestaciones de la seguridad social cuyos trámites requieren de una adecuada revisión en sede administrativa, rápida, efectiva y económica que por un lado permita subsanar eventuales errores de procedimiento o de aplicación de las normas legales pertinentes en ese ámbito y, por el otro, contribuya a disminuir la litigiosidad judicial, lo que contribuirá a un más rápido reconocimiento de los justos derechos de dichos peticionantes.

Que, en ese marco conceptual, se considera imprescindible mantener una instancia de revisión administrativa adecuada sin que ello importe, por su diseño institucional, ni un excesivo costo de funcionamiento ni un imbricado entramado administrativo que no garantiza, por si mismo, la realización de los conceptos y valores expuestos precedentemente.

Que, sin perjuicio de ello, cabe atender a la necesidad de resolución de los trámites que aún se encuentran en espera de revisión en sede administrativa a través de CARSS, así como la de aquellos beneficiarios que tuvieran que acceder a dicha revisión hasta tanto se pongan en funcionamiento las nuevas instancias que habrán de cumplir dichas funciones.

Que, asimismo, resulta necesaria la creación de un área o dependencia u organismo con competencia para resolver los conflictos que tengan por causa la aplicación de las normas sobre coordinación, y cuyas decisiones resulten de aplicación obligatoria sobre todo organismo o entidad previsional, tanto del orden nacional, como provincial, municipal o profesional, por lo que se le encomienda a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL la elaboración de un proyecto normativo en tal sentido.

Que se ha expedido la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS en los términos y alcances de la Resolución N° 111 de fecha 31 de octubre de 2001 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por los Decretos N° 101/85 y N° 29/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION
DE RECURSOS HUMANOS
INTERINAMENTE A CARGO DEL
MINISTERIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Suspender, desde la fecha de su dictado y hasta tanto entre en funcionamiento la instancia de revisión administrativa a que se refiere el artículo siguiente, la aplicación de la Resolución N° 964 del registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS de fecha 28 de diciembre de 2001.

Art. 2° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL para que en el plazo de TREINTA (30) días desde la fecha de la presente, elabore un proyecto normativo para la creación de una instancia de revisión administrativa de las resoluciones que recaigan en trámites de petición de prestaciones de la Seguridad Social, acorde a los principios señalados en los considerandos y a las siguientes pautas:

a) Implementar una instancia de revisión administrativa que garantice procedimientos transparentes, calidad de gestión y una adecuada racionalización de costos.

b) Garantizar celeridad, economía, sencillez, informalismo y eficiencia en los trámites.

c) Asegurar el derecho de los interesados al debido proceso adjetivo, que comprenda el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas y a una decisión fundada.

d) Prever la cobertura de los cargos ejecutivos mediante concurso de antecedentes.

e) Asegurar una transición armónica hasta tanto se apruebe el proyecto que cree la instancia de revisión administrativa.

f) Definir adecuadas instancias de coordinación con la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

g) Incluir la instancia de revisión administrativa en jurisdicción de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

h) Disponer lo necesario para la reubicación de aquel personal profesional, técnico y administrativo que se considere pertinente.

Art. 3° — Encomiéndase asimismo a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL para que en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de dictado de la presente Resolución, elabore un proyecto normativo para la creación de un área, dependencia u organismo con competencia para resolver los conflictos que tengan por causa la aplicación de las normas sobre coordinación y cuyas decisiones resulten de aplicación obligatoria a todo organismo o entidad previsional, tanto del orden nacional, como provincial, municipal o profesional.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo N. Atanasof.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 139/2002

Inclúyense en la Región Patagonia Norte "A" zonas del territorio de la provincia del Neuquén.

Bs. As., 28/1/2002

VISTO el expediente Nº 5329/2001 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de junio de 2001 fue suscripto entre la Provincia del NEUQUEN y este Organismo un convenio destinado a preservar el estado sanitario de la Provincia del NEUQUEN.

Que en el citado instrumento, se estipulaban un Programa Especial con acciones de control y vigilancia permanente en la zona delimitada por: Región Patagonia Norte "A", establecida en el punto 3.1. del Anexo II de la Resolución Nº 58/2001, a la zona del territorio de la Provincia del NEUQUEN delimitada según lo siguiente: Picún-Leufú (Ruta Nacional Nº 237), Cutral-Có (Ruta Nacional Nº 22), Cutral-Có/Ruta Provincial Nº 10), Añelo (Ruta Provincial Nº 7), el cruce de Rutas Provinciales Nº 7 y 8 - Puente Dique Ballester, Puente Centenario - Cinco Saltos, Puente Neuquén (Ruta Nacional Nº 22), Balsa Las Perlas sobre el Río Limay.

Que dichas acciones especialmente dirigidas a especies susceptibles de fiebre aftosa concretadas en los plazos previstos generaron una elevación del estatus sanitario de la zona en cuestión.

Que en consecuencia habida cuenta de los resultados obtenidos nada obsta para la inclusión de dicha zona en la Región Patagonia Norte "A" indicada en el punto 3.1 del Anexo II de la Resolución Nº 58 del 24 de mayo de 2001.

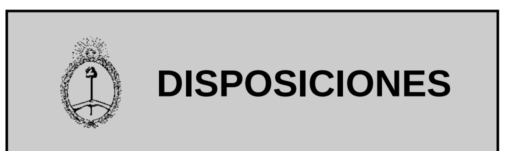
Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, incisos e) y l) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 394 del 1º de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incluir en la Región Patagonia Norte "A", establecida en el punto 3.1. del Anexo II de la Resolución Nº 58/2001, a la zona del territorio de la Provincia del NEUQUEN delimitada según lo siguiente: Picún-Leufú (Ruta Nacional Nº 237), Cutral-Có (Ruta Nacional Nº 22), Cutral-Có/Ruta Provincial Nº 10), Añelo (Ruta Provincial Nº 7), el cruce de Rutas Provinciales Nº 7 y 8 - Puente Dique Ballester, Puente Centenario - Cinco Saltos, Puente Neuquén (Ruta Nacional Nº 22), Balsa Las Perlas sobre el Río Limay.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Policía Aeronáutica

POLICIA AERONAUTICA NACIONAL

Disposición 545/2001

Déjase sin efecto el inciso 7°) de la Disposición N° 294/98, mediante la cual se establecieron requisitos para el funcionamiento y habilitación específica de las empresas de vigilancia dentro de su jurisdicción.

Bs. As., 22/11/2001

VISTO, las Disposiciones N° 01/95 de fecha 28-AGO-95, N° 58/95 de fecha 29-DIC-96 y 294/98 del 03-DIC-98 emanadas por este organismo.

El "Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria" aprobado por Resolución N° 383 del Sr. JEMGFA y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 29.738 del 24-SET-2001 y

CONSIDERANDO:

Que las referidas Disposiciones de la D.N.P.A. regulan las tareas de toda empresa unipersonal y colectiva de vigilancia en las jurisdicciones otorgadas a la Policía Aeronáutica Nacional.

Que el Apéndice "B" del "Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria" en el Capítulo VII - "Capacitación" trata sobre los programas de capacitación y/o instrucción del personal de las empresas de vigilancia y sobre los programas básicos y complementarios para la capacitación de empresas de vigilancia.

Que se ha elevado a la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas el Expediente FAA N° 2.430.044 en el que se solicita se habilite a empresas, escuelas o institutos para que impartan el Curso de Vigilador Aeroportuario Básico de acuerdo a los contenidos curriculares del Programa Nacional de Instrucción.

Que se ha requerido al Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE) que evalúe la posibilidad de brindar el Curso de Vigilador Aeroportuario Básico a las empresas de vigilancia que lo requieran.

Que es necesaria la permanente capacitación del personal que se desempeña en empresas de vigilancia atento a la evolución de las normativas internacionales y nacionales en la materia de seguridad de la aviación.

Que como ya se ha reconocido en disposiciones anteriores, las empresas privadas de vigilancia constituyen importantes colaboradores para con el organismo que detenta el Poder de Policía en la jurisdicción aeroportuaria y es por ello necesario obtener la estandarización de los conocimientos del personal de dichas empresas.

Por ello

EL DIRECTOR NACIONAL
DE POLICIA AERONAUTICA
DISPONE:

1° — DEJESE sin efecto el inciso 7° de la Disposición N° 294/98 (D.N.P.A.).

2° — El otorgamiento de certificados de Capacitación en la materia de Seguridad de la Aviación para Vigiladores, Directores Técnicos, Directivos y/o cualquier otro personal que integre empresas de vigilancia privadas podrá ser obtenido ante:

a) Centro de Instrucción Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE).

b) Las Empresas, Escuelas o Institutos que obtengan la respectiva habilitación por parte de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, de acuerdo con programas aprobados por la Policía Aeronáutica Nacional.

3° — REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Departamento Inteligencia de la Dirección Nacional de Policía Aeronáutica. — Avelino A. Menéndez.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

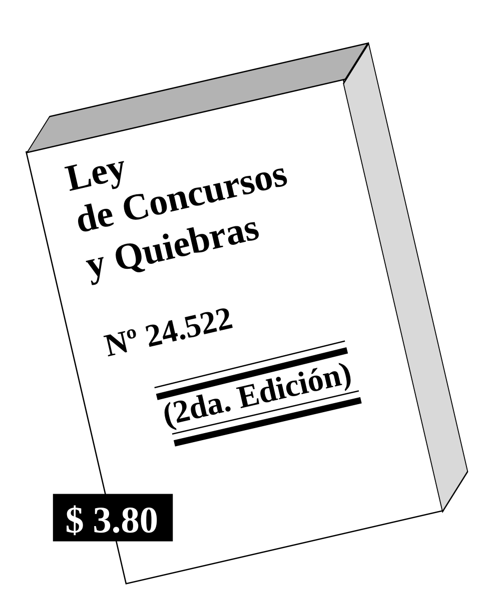
De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

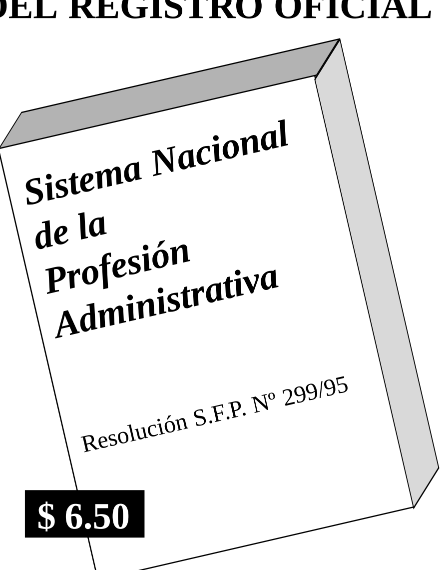
Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

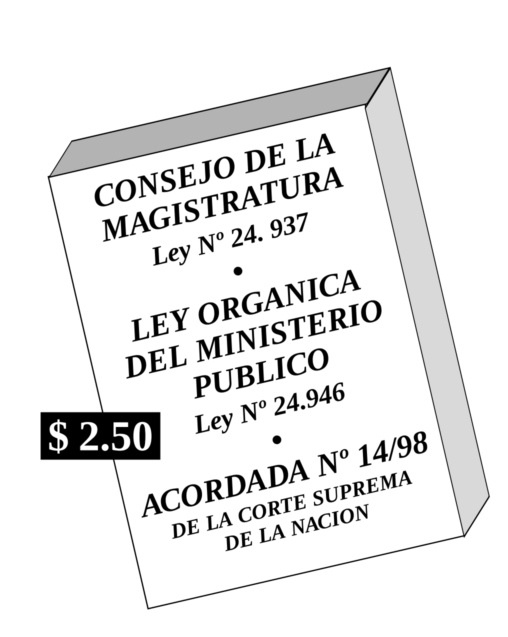
EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

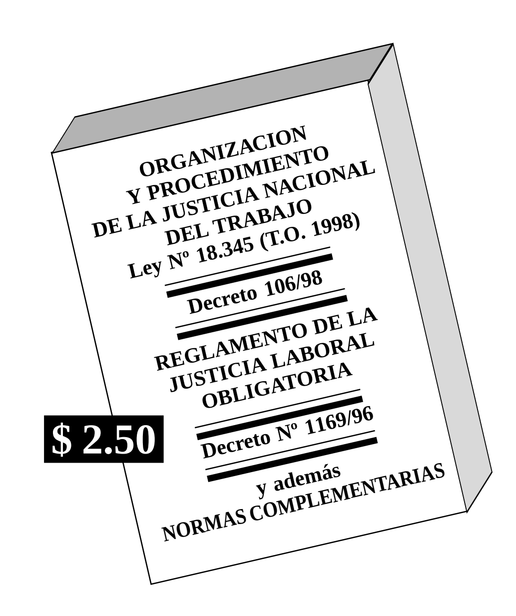














VENTAS:

Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs.
Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.
Av. Corrientes 1441, de 10.00 a 15.45 hs.



AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3441 (22/01/02) Ref.: Circular CONAU 1-416. Modelo de Información Contable y Financiera. MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual. Operaciones de Cambios (R.I.O-C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha prorrogado la presentación de las informaciones cuyo vencimiento operaba el 22 de enero de 2002 hasta el 24 del corriente.

Por otra parte, los Corredores de Cambio quedan excluidos de la obligatoriedad del presentar este Régimen Informativo.

Por último las operaciones de cambio correspondientes al concepto 101010900 podrán ser informadas globalmente. En este caso se deberá informar: código de diseño, código de entidad, fecha de información, importe y concepto.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la Biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 30/1 N° 375.490 v. 30/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3442 (23/01/02) Ref.: Circular OPASI 2-283. Adecuación de las normas aplicables para la devolución de saldos en monedas extranjeras no reprogramados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, atento lo previsto en el Decreto 141/02 y la Resolución 18/02 del Ministerio de Economía, esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"l. Sustituir, con vigencia a partir del 23.1.02, el segundo párrafo del punto 6. del Anexo a la Comunicación "A" 3381 (texto según Comunicación "A" 3426), por el siguiente:

"6. …

Dentro de dichos márgenes, el retiro en efectivo de cuentas en moneda extranjera no podrá superar US$ 500, o su equivalente en otras monedas extranjeras, por mes calendario. Las extracciones se efectivizarán en pesos, aplicando para la conversión el tipo de cambio del mercado oficial (en su caso, $ 1,40 por dólar estadounidense) o el que rija en el mercado que opere según la regulación vigente en oportunidad de la extracción.

...".

2. Sustituir los acápites b) y c del punto 2.2. del "Régimen de reprogramación de depósitos" (punto 4. de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 3426 —texto según Comunicación "A" 3437—), por los siguientes:

"2.2. Reprogramación en monedas extranjeras.

...

b) los saldos de las cuentas corrientes, incluidas las especiales para personas jurídicas, salvo que:

— el titular sea una persona jurídica que —hasta el 25.1.02— opte por transferir en forma parcial o total el saldo a una cuenta corriente en pesos en la misma entidad convertido al tipo de cambio del mercado oficial (en su caso, $ 1,40 por dólar estadounidense).

En caso de no ejercer esta opción, o de ejercerla parcialmente, el saldo total o parcial no convertido quedará comprendido en la reprogramación.

— se trate de una cuenta de una persona física, respecto de cuyo saldo el titular podrá optar por su conversión a pesos por hasta un importe equivalente a US$ 10.000 al tipo de cambio del mercado oficial (en su caso, $ 1,40 por dólar estadounidense) y transferirlo a una cuenta en pesos que disponga en la misma entidad financiera.

En caso de no hacer uso de esa opción, y por la parte que el titular decida no afectarla a la alternativa de reprogramación, el importe no convertido quedará disponible de acuerdo con las condiciones generales contenidas en el punto 6. del Anexo a la Comunicación "A" 3381 (texto según el punto 1. de la presente resolución).

Las cuentas corrientes en monedas extranjeras abiertas a nombre de personas físicas que desarrollen una explotación unipersonal de cualquier naturaleza —industrial, comercial, agropecuaria, profesional o de servicios—, siempre que los movimientos efectuados en ellas guarden relación con el giro normal y habitual de su actividad, a los fines del ejercicio de la opción de la transformación de sus saldos a moneda nacional tendrán el tratamiento asignado a las cuentas corrientes abiertas a nombre de personas jurídicas.

c) los saldos de las cajas de ahorros.

El titular podrá optar, con plazo hasta el 15.2.02, por convertir a pesos al tipo de cambio del mercado oficial (en su caso, $ 1,40 por dólar estadounidense) los saldos por hasta el equivalente a US$ 3.000 y transferir el importe resultante a cualquier cuenta en la misma u otra entidad.

En caso de no hacer uso de esa opción y por la parte que el titular decida no afectarla a la alternativa de reprogramación, el importe no convertido quedará disponible de acuerdo con las condiciones generales contenidas en el punto 6. del Anexo a la Comunicación "A" 3381 (texto según el punto 1. de la presente resolución).

Las cuentas en cajas de ahorros en moneda extranjera abiertas a nombre de personas físicas que desarrollen una explotación unipersonal de cualquier naturaleza —industrial! comercial, agropecuaria, profesional o de servicios—, siempre que los movimientos efectuados en ellas guarden relación con el giro normal y habitual de su actividad, a los fines del ejercicio de la opción de la transformación de sus saldos a moneda nacional tendrán el tratamiento asignado a las cuentas corrientes abiertas a nombre de personas jurídica".

3. Reemplazar el texto del punto incorporado en el Anexo a la Comunicación "A" 3381 según el punto 3. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 3426, por el siguiente:

"…Las transferencias entre cuentas que ordenen los clientes, sea a otras cuentas de la misma entidad o a cuentas radicadas en otras entidades financieras, incluidas las mencionadas en el punto 14., sólo podrán cursarse en pesos para cuentas abiertas en esa moneda, salvo que se trate de las sumas en moneda extranjera que puedan disponerse en efectivo —provenientes del cobro del capital e intereses por depósitos reprogramados—, las cuales podrán ser transferidas a otras cuentas abiertas en la misma entidad para la constitución de depósitos a plazo fijo".

e. 30/1 N° 375.491 v. 30/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3443 (23/01/02) Ref.: Circular OPASI 2-284. Conversión de cheques de entidades. Operatoria cambiaria. Desafectación de depósitos reprogramados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, atento lo dispuesto en la Resolución 23/02 del Ministerio de Economía, esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Disponer que los cheques de mostrador y de pago financiero en dólares estadounidenses, que correspondan a movimientos de fondos contra cuentas de clientes efectuados hasta el 4.1.02, aún no efectivizados, deberán ser canjeados por las entidades emisoras por documentos similares emitidos en pesos, aplicando para la conversión de la moneda extranjera el tipo de cambio de $ 1,40 por cada dólar estadounidense.

Igual criterio se utilizará respecto de los cheques cancelatorios en dólares estadounidenses vendidos hasta el 4.1.02, inclusive.

En ambos casos, el tenedor del documentó tendrá la opción de reprogramarlo, asimilando su tratamiento a un depósito a plazo fijo en moneda extranjera de igual importe.

2. Incorporar en el Anexo a la Comunicación "A" 3381 (texto según Comunicaciones "A" 3426, 3437 y 3442), el siguiente punto:

"... No se admitirán débitos en cuentas corrientes o de caja de ahorros para la venta, por parte de entidades financieras, de moneda extranjera —en efectivo, cheques de viajero, cheques, transferencias, etc.— en el mercado libre de cambios y de oro y otros metales preciosos, amonedados y en barras de buena entrega, salvo que impliquen la utilización de los márgenes de retiro en efectivo a que se refiere el punto 6.

Las entidades financieras tampoco podrán realizar esas transacciones contra la entrega de cheques girados u órdenes de débito mediante transferencia sobre cuentas de la misma u otra entidad.

No existen restricciones para la realización de esa operatoria con contrapartida en efectivo".

3. Incorporar en el punto 2.1. del "Régimen de reprogramación de depósitos" (punto 4. de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 3426), el siguiente inciso:

"g) Los titulares podrán optar, en cualquier momento, por transferir a cuentas corrientes o cajas de ahorro en pesos hasta $ 7.000 del total reprogramado, sin modificar la aplicación del calendario a que se refiere el inciso a) por el saldo remanente. Las desafectaciones se efectuarán mediante la utilización, en primer término, de los certificados representativos de la reprogramación con vencimientos más cercanos, considerando a tal efecto el capital más los intereses devengados —a la tasa del 7% nominal anual— hasta el día anterior al de la transferencia".

4. Sustituir el punto 2.2. del "Régimen de reprogramación de depósitos" (punto 4. de la resolución dada a conocer mediante Comunicación "A" 3426 —texto según Comunicaciones "A" 3437 y 3442—), por el siguiente texto:

"2.2. Reprogramación en monedas extranjeras.

Quedan comprendidos:

a) los depósitos a plazo fijo vencidos (incluyendo los registrados en saldos inmovilizados por operaciones vencidas, no retirados ni acreditados en cuenta a la vista) y a vencer.

Los titulares podrán optar —hasta el 15.2.02—, por transferir a cuentas corrientes o cajas de ahorro en pesos hasta el equivalente de US$ 5.000 del total reprogramado por este concepto, al tipo de cambió de $ 1,40 por dólar estadounidense, sin modificar la aplicación del calendario a que se refiere el acápite a) "Cronograma" por el saldo remanente. La desafectación se efectuará mediante la utilización, en primer término, de los certificados representativos de la reprogramación con vencimientos más cercanos, considerando a tal efecto el capital más los intereses devengados —a la tasa del 2% nominal anual— hasta el día anterior al de la transferencia.

b) los saldos de las cuentas corrientes, incluidas las especiales para personas jurídicas, salvo que:

— el titular sea una persona jurídica que —hasta el 25.1.02— opte por transferir en forma parcial o total el saldo a una cuenta corriente en pesos en la misma entidad convertido al tipo de cambio del mercado oficial (en su caso, $ 1,40 por dólar estadounidense).

En caso de no ejercer esta opción, o de ejercerla parcialmente, el saldo total o parcial no convertido quedará comprendido en la reprogramación.

— se trate de una cuenta de una persona física, respecto de cuyo saldo el titular podrá optar —hasta el 15.2.02— por su conversión a peso, por hasta un importe equivalente a US$ 10.000 al tipo de cambio del mercado oficial (en su caso, $ 1,40 por dólar estadounidense) y transferirlo a una cuenta en pesos que disponga en la misma entidad financiera.

En caso de no hacer uso de esa opción, y por la parte que el titular decida no afectar a la alternativa de reprogramación, el importe no convertido quedará disponible de acuerdo con las condiciones

generales contenidas en el punto 6. del Anexo a la Comunicación “A” 3381 (texto según la Comunicación “A” 3442).

Las cuentas corrientes en monedas extranjeras abiertas a nombre de personas físicas que desarrollen una explotación unipersonal de cualquier naturaleza —industrial, comercial, agropecuaria, profesional o de servicios—, siempre que los movimientos efectuados en ellas guarden relación con el giro normal y habitual de su actividad, a los fines del ejercicio de la opción de la transformación de sus saldos a moneda nacional tendrán el tratamiento asignado a las cuentas corrientes abiertas a nombre de personas jurídicas.

c) los saldos de las cajas de ahorros.

El titular podrá optar, con plazo hasta el 15.2.02, por convertir a pesos al tipo de cambio del mercado oficial (en su caso, $ 1,40 por dólar estadounidense) los saldos por hasta el equivalente a US$ 5.000 y transferir el importe resultante a cualquier cuenta en la misma u otra entidad.

En caso de no hacer uso de esa opción y por la parte que el titular decida no afectarla a la alternativa de reprogramación, el importe no convertido quedará disponible de acuerdo con las condiciones generales contenidas en el punto G. del Anexo a la Comunicación, “A” 3381 (texto según la Comunicación “A” 3442).

Las cuentas en cajas de ahorros en moneda extranjera abiertas a nombre de personas físicas que desarrollen una explotación unipersonal de cualquier naturaleza —industrial, comercial, agropecuaria, profesional o de servicios—, siempre que los movimientos efectuados en ellas guarden relación con el giro normal y habitual de su actividad, a los fines del ejercicio de la opción de la transformación de sus saldos a moneda nacional tendrán el tratamiento asignado a las cuentas corrientes abiertas a nombre de personas jurídica”.

5. Incorporar en el “Régimen de reprogramación de depósitos” (punto 4. de la resolución dada a conocer mediante Comunicación “A” 3426), el siguiente punto:

“1.4. Las personas físicas y jurídicas podrán requerir la desafectación de importes comprendidos en los depósitos reprogramados, siempre que se apliquen a los siguientes destinos:

a) pago de remuneraciones del personal en relación de dependencia correspondientes a la nómina de enero de 2002 o anteriores cuya efectivización se encontrará pendiente. La desafectación sólo operará mediante transferencias —efectuadas en forma directa por la entidad depositaria— a las cuentas de acreditación de remuneraciones de los empleados, abiertas en la misma u otra entidad. Se admitirá la utilización de saldos reprogramados en pesos o en dólares estadounidenses, cuyos titulares sean los obligados al pago de las remuneraciones.

La entidad deberá verificar, como condición previa a la desafectación, que los titulares hayan ingresado los aportes y contribuciones de la seguridad social correspondientes al último período devengado vencido.

b) pago de obligaciones de cualquier naturaleza con el Estado (Nacional, provinciales o municipales) denominadas en pesos y las correspondientes a la seguridad social —incluidos aportes y contribuciones previsionales, para obras sociales y para riesgos del trabajo—. La desafectación sólo operará mediante transferencias a las cuentas del organismo de recaudación de que se trate. Se admitirá la utilización de saldos reprogramados en pesos o en dólares estadounidenses cuyos titulares sean los obligados al pago de esos conceptos.

c) cancelación total o parcial —incluidas cuotas periódicas— de financiaciones en moneda extranjera únicamente con saldos reprogramados en dólares estadounidenses, dentro de la misma entidad; aunque los clientes no sean los titulares de los depósitos reprogramados. No se encuentran comprendidos los saldos emergentes de liquidaciones de tarjetas de crédito, correspondan al pago mínimo, total o financiado.

d) cancelación total o parcial —incluidas cuotas periódicas— de financiaciones en pesos únicamente con saldos reprogramados en pesos en la misma o en otra entidad, aunque los clientes no sean los titulares de los depósitos reprogramados. Cuando se trate de cancelaciones de préstamos en entidades distintas de las depositarias, éstas transferirán en forma, directa los fondos que se desafecten para aplicarlos a aquel destino. No se encuentran comprendidos los saldos emergentes de liquidaciones de tarjetas de crédito, correspondan al pago mínimo, total o financiado.

Los importes en dólares estadounidenses, cuando se apliquen a los destinos previstos en los apartados a) y b), se convertirán a pesos al tipo de cambio del mercado oficial.

Las desafectaciones se efectuarán mediante la utilización, en primer término, de los certificados representativos de la reprogramación con vencimientos más cercanos, considerando a tal efecto el capital más los intereses devengados —a la tasa del 2% o 7% nominal anual, según corresponda— hasta el día anterior al de la transferencia”.

6. Admitir la constitución de depósitos a plazo fijo en pesos con fondos provenientes de cuentas corrientes y de cajas de ahorro en pesos, con plazo mínimo de 30 días y a la tasa de interés que libremente se pacte.

Se instrumentarán mediante certificados intransferibles que, a su vencimiento, sólo podrán ser renovados o depositados en esas cuentas, aspecto que deberá constar en el documento”.

e. 30/1 N° 375.492 v. 30/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7099 (22/01/02) Ref.: M.A. Casa de Cambio S.A. Reinicio de actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido formulado por M.A. Casa de Cambio S.A. con domicilio en Avda. Corrientes 415, 6to. Piso de esta Ciudad, para reiniciar sus. actividades cambiarias a partir del 17.01.02.

e. 30/1 N° 375.489 v. 30/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7100 (22/01/02) Ref.: Esquema institucional de Mensajería y Transferencia de Archivos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Si lleva a conocimiento de las Entidades Financieras la próxima implementación de una nueva facilidad de carácter general que unificará los procedimientos de Mensajería y Transferencia de Archivos entre las Entidades y el BCRA y viceversa, en forma segura.

A partir de su implementación prevista para el 1.2.2002, se la considerará habilitada por lo que progresivamente y previa comunicación de las instrucciones operativas para cada caso, comenzará a ser aplicada a aquellas necesidades de transmisión de archivos que deban realizarse entre el BCRA y las Entidades Financieras.

Funcionalidad del sistema

La descripción detallada de la operación por STAF del sistema estará contenida en el documento Mensajería STAF.zip que será transmitido a las entidades el día 23 de enero de 2001, por la vía de MSExchange.

Seguridad del sistema

Desde el 25.1.2002, el BCRA proveerá una aplicación con los instructivos correspondientes, que deberá ser solicitada personalmente ante la oficina de Administración de Seguridad Informática (Edificio Mercurio, 5° piso) por el responsable de seguridad de la entidad acreditado ante el BCRA, o en su defecto, por persona de la entidad munida de una Nota Oficial que indique la solicitud de la entrega del material, haciendo constar el apellido y nombre, y el tipo y número de documento de identidad del portador de la misma, debiendo este documento estar suscripto por un funcionario de la entidad cuya firma se encuentre registrada en el BCRA. Esta aplicación permitirá el funcionamiento bajo el siguiente esquema:

a) Las Entidades Financieras generarán el archivo en formato texto, el que deberá ser transmitido de acuerdo al diseño que en cada caso se especifique.

b) Los archivos serán encriptados y se enviarán al BCRA por la vía de STAF, máquina sufijo 3.

c) El BCRA, a través de las vías precitadas, recibirá, autenticará, validará y procesará los archivos recibidos de las Entidades.

d) Los mensajes de aceptación o rechazo surgidos del proceso, serán informados por el BCRA a las Entidades, también a través del STAF, máquina sufijo 3.

e) Por otra parte, el BCRA podrá remitir a las Entidades; archivos de las características mencionadas en el punto b), suministrando la aplicación entregada las funciones de desencripción de los mismos.

Esquema de contingencia

En primera instancia, la contingencia de este esquema estará soportada por la nueva arquitectura basada en el estándar X.400, en relación a la cual oportunamente el BCRA entregará un grupo de equipos. En segunda instancia, en fecha que será posteriormente comunicada, se invertirán los roles siendo las facilidades del denominado “Nuevo STAF” las de uso principal y operando la contingencia en la máquina de sufijo 3.

e. 30/1 N° 375.488 v. 30/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7101 (22/01/02) Ref.: Caja de Crédito “Floresta Luro Vélez” Cooperativa Limitada. Revocación de la autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización de Caja de Crédito “Floresta Luro Vélez” Cooperativa Limitada de acuerdo con lo previsto en el art. 44, inciso c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias.

e. 30/1 N° 375.487 v. 30/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7102 (22/01/02) Ref.: Ordenes de Pago Previsionales Noviembre 2001.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que la. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), dispuso que no aplicará las multas dispuestas por rendiciones extemporáneas presentadas con posterioridad al plazo de validez de las Ordenes de Pago Previsionales correspondientes al mes de noviembre de 2001, efectivizadas durante enero de 2002.

Asimismo, estableció que entre el 10 y 24 de enero del corriente año, deberán efectivizarse las rendiciones y presentaciones de la documentación pertinente.

e. 30/1 N° 375.493 v. 30/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7103 (22/01/02) Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares (2)
Fecha de vigencia	20020124	20020124
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	2.00
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	2.00
Caja de ahorros (1)	3.25	3.25
Plazo fijo - de 30 a 59 días	7.75	6.50
Plazo fijo - de 60 o más días	7.75	6.00

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

(2) A considerar, también, por depósitos en euros.

e. 30/1 N° 375.494 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01, 1054/01 Y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia: 31/03/2003	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta, Art. 1 Inc. B Vigencia: 31/03/2003	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario Art. 1 Inc. A. Vigencia: 30/06/2002
20049742690	HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		100%
20053773983	CAMINO, JORGE RAFAEL	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
20053876014	MASSIGOGE, GASTON IGNACIO	Agropecuaria Dto. 935/01			100%
20055142166	AGUERRI, RUBEN	Agropecuaria Dto. 935/01			100%
20055196053	GIGON, OSCAR FERNANDO	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
20059627423	BARAT, ERMES WILFRIDO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
20062773031	SOLA, DELSI JUAN	Agropecuaria Dto. 935/01			100%
20062904489	CHIAVASSA, OSCAR RAUL	Agropecuaria Dto. 935/01			100%
20073226539	BRUNT, EDWARD ROGER	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
20076448796	VIANO, VALENTIN CARLOS	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
20076959898	TOLOSA, RUBEN ANTONIO	Agropecuaria Dto. 935/01			100%
20078824752	SODERO, RICARDO LUIS	Agropecuaria Dto. 935/01			100%
20081035653	BERTACHINI, ROBERTO SANTIAGO	Agropecuaria Dto. 935/01			100%
20111345881	SAFFARANO, HUMBERTO HORACIO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
20113649012	ALBANESI, ROBERTO ARMANDO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
20152586230	MORRONE, ANTONIO ROQUE	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
20172898778	MARTIN, MATIAS ALEJANDRO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
20216530307	SERRATTO, RUBEN SANTIAGO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
23102030699	GONZALEZ BALCARCE, SANTIAGO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
23127687439	SILES, JUAN CARLOS	Agropecuaria Dto. 935/01			100%
27036432980	ARCE, VICENTA E	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		
27045463090	MIRANDA, NILDA NOEMI	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		100%
27064817251	FERNANDEZ, CARMEN DOMINGA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
27109737947	QUINCI, ROSA GRACIELA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30507997348	MAURICIO BANKER S.A.	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30518408689	SALTA REFRESCOS S A I C	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30519714414	BARAT ERMES W VRECH EUGENIO V BALMA MARTIN C	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30534397654	CERINI Y PACHER SA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30543263547	T Y P SODA SOCIEDAD ANONIMA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30597578586	EL ABUELO SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30599718873	HELADERIA LIMAR SRL	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30614166084	BARAT EBEL EDGARDO ERWIN ELOY BARAT MARTIN CARLOS HIPOLITO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		
30616723924	TESTA ANGEL ORLANDO Y OTROS	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30621536490	YAMAWAKI S R L	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		100%
30625797221	KRANEVITTER CARLOS Y KRANEVITTER HUGO	Agropecuaria Dto. 935/01			100%
30626535697	ROLIDAR S R L	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30627952526	PIACENTINI PEDRO O Y NELSO RAUL S DE H	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		100%
30638509454	FRUTALES S A CONSORCIO DE EXPORTACION	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado		
30639612364	JOSE MARIA ALDUNCIN E HIJOS S C	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30641334479	LA FABRICA S R L	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30656914897	SOLEADOR SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30657888512	DIPROS S A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30658292443	FINCA EL MONTE SRL	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30666402754	ESTABLECIMIENTO SAN FERMIN S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30673341205	SAN LUIS FORESTAL S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30673420571	PROVIDENCIA SA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30682017798	AGUARA SRL	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30684929115	CABAÑA Y TAMBO EL PLACER SA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30688841123	SCOLARI ALADINO M Y SCOLARI RUBEN M	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		100%
30692591735	OSIRIS ELECTRONICA S R L	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		100%
30694259436	CHIARVA SEGUNDO SEBASTIAN Y CHIARVA BAUTISTA JUAN HENRY SOC DE HECHO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30696211503	PALENQUE S R L	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30699576405	ALTAMIRA S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30699582782	MARIFLOR S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30699583533	MONTEVIEJO S.A.	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30699583606	VIÑAFLORES S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30699583916	LINDAFLOR S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30699586508	PRIMAFLOR S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30699934379	MONTSERRAT SH DE GLORIA MARIO Y GABRIEL PAVAN	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30705135564	AQUAFLORES S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30705135637	HERBAFLOR S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30707516824	GANADERA SANTA ANA SA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
33618156899	NARCISO RIBERI Y PIOVANO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		100%
33618259019	BOSIO JOSE ESTEBAN ANDRES Y ANITA MARIA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		100%
33637224919	CORTI MARIA SANTOS DE SEVILLANO NORA SANTOS DE	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		
33639413719	MILAN S A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
33705135709	ROCAFLOR S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 N° 375.403 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones, previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20047524424	QUAGLIA, JUAN CARLOS	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
20053256687	MORETTE, ANTONIO OSCAR	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones, previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20054864435	CANTARO, NESTOR ALFONSO	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
20058852636	OBRADOVICH, MATEO ENRIQUE	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
20059352920	BOLZAN, ARMANDO LUIS	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
20060778583	LOPEZ, GERMAN TOMAS	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
20064336682	SANMARTINO, SERGIO JORGE	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
20068550085	FABRIZI, ALDO	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
20081153435	LANZOTTI, ARMANDO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
20111525332	FERNANDEZ, RAUL NESTOR	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
20127752363	DE PAUL, JORGE GUSTAVO	Convenio Sector Transporte de Carga	40	40	100	31/08/2002
20128549359	WILLIMAN, MARIO ANTONIO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
20128870467	COARASA, MARCELO DAVID	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
20143860761	SERANTONI, DARIO	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
20153018163	GUTIERREZ VILTE, JORGE PABLO	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
20166857911	CISINT, ALDO ROBERTO	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
20177432955	CORONEL, OSCAR RENE	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
20178845447	NESELIS, OSCAR GUILLERMO	Fabric.de Productos Madera	100	100	100	02/06/2002
20252931288	LOPEZ, DIEGO CRISTIAN	Convenio Sector Transporte de Carga	40	40	100	31/08/2002
23076800529	BENEDETTI, ULISES LUIS EGIDIO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
23138292789	GARCIA, GUSTAVO RAUL	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	30/04/2002
23143655989	MONJO, RUBEN PEDRO	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	30/06/2002
27120378711	CASTRICCINI, MARIA CARMEN	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/08/2002
27137451501	LADERAT, LILIANA NORMA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30500094776	DIARIO LOS ANDES HNOS CALLE S A	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Gráf.	100	100	100	30/04/2002
30501315725	SOMECA SA	Convenio Sector Minero	75		100	30/04/2002
30505327574	CONTIMET SA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30523207306	RESIGUN S A C I F I	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30526164241	VERDE E HIJOS SOC EN COMANDITA POR ACCIONES	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30541417156	SAN COSME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30546252848	EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30546256800	EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL SRL	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30546262010	CAYETANO CARUSO SA	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30546358581	MALVINAS ARGENTINAS SRL	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30546373599	EL CONDOR SRL	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30546481553	RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30547142019	CIRCUM S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30554848245	GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR SA	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30568004945	IMPLECOR S A	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	30/04/2002
30578889384	ANTONIO E FRANCIA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30583646791	SARTORE ANTONIO Y ROBERTO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30592800841	SAFUCO S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30593162598	QUIMICA DEL NORTE S A I C Y F	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30594784630	MERLINO ORLANDO C Y MERLINO ALDO E SOCIEDAD DE HECHO	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	30/04/2002
30600731412	ZODIACO S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30611338844	DERUDDER HERMANOS S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30614004327	CECCONI HNOS SRL	Convenio Sector Transporte de Carga			100	
30619572595	SULVAT S R L	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30624238210	FEGA S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30624810984	BLESIO FERNANDO Y MARCELO S D H	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	30/04/2002
30631305489	MODERGAS S A	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	30/04/2002
30632976271	TONICELLI BALDEMAR Y DAVID	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30634830622	PANADERIA EL AMANECER DE GHIORZI DANIEL Y DI GRAZIA NELFOR	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30640283900	PROVECAR DE ENRIQUETA MANUELA GIMENO JOSE GOMEZ SANZ Y OSCAR GOMEZ	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30645294668	CIA DE DESMONTES SA	Convenio Sector Minero	100		100	30/04/2002
30647854334	TRANSPUNTANO S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30658292206	EMPRESA EL INDIO SRL	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30664345001	HERNANDEZ DE DANESSA MARTA ESTER DANESSA ANDREA Y DANESSA M	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30667499654	SISTEMAS TERMODINAMICOS S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	50	50		30/04/2002
30667499654	SISTEMAS TERMODINAMICOS S R L	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	70	70	100	30/09/2002
30672149165	COLMIX SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30673729998	BELLINI Y MURUZABAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACION	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30673876672	EMPRESA EL MILAGRO S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30674955223	SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS TRANSDATOS S A	Convenio Sector Construcciones	70	70	100	30/06/2002
30678425334	HUBER MIGUEL ANGEL E HIJOS SH DE HUBER MIGUEL A HUBER ERICO E Y HUBER GABRIEL M	Convenio Sector Transporte de Carga	40	40	100	31/08/2002
30684895393	DOMOTICA SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30687850889	CARLOS E ENRIQUEZ S A Y OTROS U T E	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30689207460	TESSER HORACIO POTASSA ALICIA FERNANDEZ LAURA S H	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	30/04/2002
30689947693	HURLINGHAM 22 S R L	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30692568393	MGDUAL S R L	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30692777669	TRANSPORTE SOL RIOJANO S.A.	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30696404492	BUREAU PILAR SA	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	30/06/2002
30699836962	LAMBARE S R L	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30700014246	HIDROCINETIC S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30702335333	CONSTRUCCIONES AURORA S.R.L.	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30707257802	CERRO POZO S.R.L.	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
33502886059	BULECEVICH S R L	Fabric.de Productos Madera	70	70	100	30/04/2002
33517777809	AISLANTES DE CUYO SA	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
33545481419	RISTORANTE MONTECATINI SRL	Convenio Sector Turismo	50	50	100	30/06/2002
33545652299	GENERAL BELGRANO S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
33628540859	EXPRESO EMPALME LOBOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
33629068479	CARLOS HECTOR GARCIA S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
33632223809	LA BALSA S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
33659958029	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SRL	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
33672025139	LAMONICA S A	Convenio Sector Construcciones	50	50		30/06/2002
33691946709	ROLSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
33707376339	LADRICER S.R.L.	Sector Cerámico	100	100	100	30/11/2002

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 N° 375.404 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR BASE CULTURAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	RAZON SOCIAL	Porcentaje de Beneficios Otorgados				Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones patronales pagadas como crédito fiscal Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (3)	Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal de personal no afectado en forma directa a la actividad de producción, Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (1) (3)	Cómputo como crédito fiscal de los conceptos de contribución previsional (11%) sobre los contratos de actores, Inc. D) art. 1° Dto. 730/01 (2) (3)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	
30633316682	ATLANTICA VIDEO CABLE S A	Habilitado	100	Habilitado	100	30/06/2002
30707294082	SASE S.A	Habilitado	50	Habilitado	50	30/06/2002

(1) : Beneficio correspondiente a los sujetos enunciados en los incisos e), f) , y g) de la Resolución Conjunta 3/01 y 1/01

(2) : Beneficio correspondiente a las empresas de radiodifusión de televisión abierta, productoras de programas de televisión y películas cinematográficas.

(3) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001; excepto para las empresas editoras de diarios y revistas y de distribuidores representantes de editoriales de dichos bienes que se señalan con la llamada (4).

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral.de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva

e. 30/1 N° 375.405 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones, previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20043812689	MAROLA, DOMINGO LUIS	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
20107112147	ARLIA, FRANCISCO	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	30/04/2002
20123707819	PAGELLA, LUIS ALBERTO	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	30/04/2002
20146864385	MINGRAMM, RICARDO ALEJANDRO	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
20147728299	VILLA, JUAN CARLOS	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
27057616828	HERRERO, EMERITA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Gráf.	100	100	100	30/04/2002
30501062460	COMPAÑIA CORRAL MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOC ANONIMA	Convenio Sector Minero	100		100	30/04/2002
30502664308	SACOAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30502756296	MINERA CEMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA	Convenio Sector Minero	100		100	30/04/2002
30502935026	INDUR S A C I F I	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30504054736	CARDAMONE S A I C	Sector Limpieza-Cosmética y Perfumería	100	100	100	30/11/2002
30505099776	CETEL MINERA SAIC	Convenio Sector Minero	100		100	30/04/2002
30505549607	TRABEX S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30516061347	ANILINAS AMERICANAS VERSANIL S A	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30516727264	MOLINO ROJO SRL	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30517112433	ANTONIO FRANCISCO CELIO Y VICENTE DOMINGO CELIO	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30517487356	PACIFIC TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30519426702	SAVAFAMA S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30521086609	VIMURA S C A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30521272321	OFFSET PUBLICITARIO SOC DE RESP LTDA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Gráf.	70	70	100	30/04/2002
30521754539	LABORATORIOS DE ELECTROEROSION JAPAX S R L	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30521950664	LOIMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANC IND COM Y AGROPEC	Sector Cerámico	100	100	100	30/11/2002
30523191949	CHEMOIL S A C I Y F	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30540217234	KRUGER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30549230365	COMPONENTES SACIIF Y A	Convenio Sector Turismo	50	50	100	30/06/2002
30550158775	INTERMATIC SACIF	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30566135376	EXPRESO MALVINA ARGENTINAS S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30571022164	STORANI Y ASOCIADOS SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30572942259	CAGNASSO RODOLFO Y CAGNASSO CARLOS	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30578384142	JEMS S R L	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	30/09/2002
30580155916	LIPAROTI HNOS S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30583809380	TRANSPORTES EL ONDA SA	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30592724541	IPESA SOCIEDAD ANONIMA	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30597666965	DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA	Sector Radiodifusión-Radio	100	100	100	30/06/2002
30606343023	SUNNY TOURS S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30608468532	TROMAR SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/04/2002
30610855292	QUIMICA ERPE S R L	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30617167154	SUCCAT S A	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/08/2002
30629722315	MAILCORP SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30631579309	MARCONE E HIJOS SRL	Fabric.de Productos Madera	100	100	100	30/04/2002
30632247202	AQUASOL SA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30648632343	PACIFICO SUR S A	Convenio Sector Construcciones	50	50		30/06/2002
30649123876	HOSTAR ADRIAN Y NEGUEL LUIS SANTIAGO ECE ELECTRONICA SOC DE HECHO	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	30/04/2002
30659801031	ILKO ARGENTINA S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	50	50		30/09/2002
30661727671	FILKEN SA	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30661919643	BERYMAR SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	01/06/2002
30662525401	PRABI SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30663093386	TECNASA S A	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	30/06/2002
30677053409	ACRILPLAS SRL	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	30/04/2002
30679458988	NAHUEL CONSTRUCCIONES S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30680110669	ARANTXA SA	Sector Limpieza-Cosmética y Perfumería	100	100	100	30/11/2002
30680618492	MINERAR SA	Convenio Sector Minero	100		100	30/04/2002
30682923373	SANITARIOS NUEVA HERA SRL	Sector Cerámico	100	100	100	30/11/2002
30686347318	NAKLO S A	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	30/06/2002

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones, previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30687294803	DIVERSIFIED COMMUNICATIONS SUCURSAL ARGENTINA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30688987578	TELPLASA S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30689004470	ARDEVI S R L	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	30/06/2002
30691231379	TRANSPORTE EGAN S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
30691576511	PROFERTIL S A	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30695512550	HOTEL VICENTE LOPEZ SA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30696564554	EFESO S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30700990385	URBANIZACIONES DE LA RIBERA S A	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	30/06/2002
30701735540	SAN ISIDRO CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RES PONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	30/06/2002
30705049161	PISOS INDUSTRIALES S R L	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	30/06/2002
30707150536	CAMINANTE DEL SUR S.R.L.	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30707215689	NUEVA CHEVALLIER S.A.	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
30707314075	DAXER S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002
30707455310	PARANA METAL SA	Industria Automotriz	100	100	100	15/06/2002
30707528962	AGALTO S.R.L.	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	30/06/2002
30707846425	NUEVA COSTANERA SRL	Convenio Sector Turismo	50	50	100	17/05/2002
30707867767	TRANSPORTES HEBEFER SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	01/06/2002
30707867783	TRANSPORTES LUCAR SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	02/06/2002
33546345659	EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSE SRL	Convenio Transporte Público	100	100	100	30/09/2002
33604602179	CERAMICA KARLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Sector Cerámico	100	100	100	30/11/2002
33634568919	MERCAR FLETES DE GUTIERREZ DANIEL, TORRES ARMANDO, CHAVES LUIS Y GUTIERREZ CARLOS S H	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/08/2002
33637929629	DOMINGO MANGONE S A	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	30/04/2002
33643836829	POLEMOS S A	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Gráf.	100	100	100	30/04/2002
33697994489	CASA VINICOLA CENTENARIO S A	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	30/04/2002
33707698409	UKRAINA SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	30/04/2002

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 N° 375.406 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01, 1054/01 y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia: 31/03/2003	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta, Art. 1 Inc. B Vigencia: 31/03/2003	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario Art. 1 Inc. A. Vigencia: 30/06/2002
20041864487	MURO, JOSE MARIA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
20053864040	ZANDONA, CARLOS ENRIQUE	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
20116102979	MINNITI, SALVADOR ALFONSO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado		
23001367404	RUIZ GUIÑAZU, MARIA DELFINA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30502016373	I A T I L O S.A.	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30502455652	EUGENIO P QUADRI Y CIA S A C I F I A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30502585890	CARASSALE HNOS PEDRO CARASSALE Y CLAUDIO CARASSALE HERMANOS	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado		
30509279191	ESTANCIAS LA SELVA S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30511642074	GANDIA Y CIA SOC COM POR ACC	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30513170900	SAN PEDRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30521422390	ARCILLEX S A I C LECA ARGENTINA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30522619902	ORLANDO MONDRAGON Y CI	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado		100%
30522949473	YPSILON SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS AGROPECUARIO COMERCIAL E INDUSTRIAL	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30532007239	ALICOY SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30540751575	ESTABLECIMIENTO COPACABANA S A C I F I	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30572586436	FONSAGRADA S R L	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30580954142	SODDING S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30594336247	BUONCAFF SRL	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30614231056	ADMINISTRACION DE CAMPOS LA COLINA S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30615219084	LOS CARDENALES S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30618503816	LA CURRUCA SOCIEDAD ANONIMA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30630120957	COSAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30638154419	LA CARMELA S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30641561890	GUMBERTO SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30650248925	BROMUS S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30653787088	AGROPECUARIA CRALIS SRL	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30660400822	THREAD S R L	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30663147788	AGROPECUARIA GUAYMAYEN SA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30676054355	EL PANTA S A	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30677060154	MARCELO CUETO S A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30677330267	DON HUMBERTO SA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30679864374	GENERAL CEREALS SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30679887471	EL CHINCHORRO SA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30682667709	LABORATORIO VARIFARMA SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30686235536	BLES S A	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30687237656	AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA SIDERCA-SIDERAR-TECSIS TECNOLOGIA EN SISTEMAS	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado		100%
30691632780	HSM ARGENTINA S.A.	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30692331660	INTERSERVICES MANAGEMENT COMPANY LIMITED	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30694373158	SYNER SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia: 31/03/2003	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta, Art. 1 Inc. B Vigencia: 31/03/2003	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario Art. 1 Inc. A. Vigencia: 30/06/2002
30696362935	VALLETREBOL SA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	100%
30699404957	MERCOINVEST SA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30701759326	ELECTRONIC SHOP SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30702020324	CAMILA BERCETCHE Y PEDRO BERCETCHE SH	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
30707046984	FARO DEL SUR TRADING S.A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30707402403	SUPERMERCADO PUEBLO SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
33583071089	LOGOTEC S A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
33659859489	TECCOM S A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
33687679909	SERVYCAL S A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado		
33698763839	MIADANU S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	100%
33707426719	SOB SA EN FORMACION	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 N° 375.407 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 31/01/2003
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA.	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario		
30663328421	AGROPECUARIA SANTA INES SA	75	100	100	31/08/2002	100%

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 N° 375.408 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR BASE CULTURAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	RAZON SOCIAL	Porcentaje de Beneficios Otorgados				Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones patronales pagadas como crédito fiscal Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (3)	Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal del personal no afectado en forma directa a la actividad de producción, Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (1) (3)	Cómputo como crédito fiscal de los conceptos de contribución previsional (11%) sobre los contratos de actores, Inc. D) art. 1° Dto. 730/01 (2) (3)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	
30522499923	FUNDACION CULTURAL COLISEUM	Habilitado	100	Habilitado	100	30/06/2002
30574578112	DISTRIBUIDORA HUESCA SANABRIA SOCIEDAD ANONIMA	Habilitado **(4)**	100	Habilitado	100	30/06/2002
30644108127	E C S A	Habilitado **(4)**	100	Habilitado	100	30/06/2002
30659073354	DISTRIBUIDORA HUESCA SANABRIA SRL	Habilitado **(4)**	100	Habilitado	100	30/06/2002
30707019820	DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES NUEVO MILENIO S.A.	Habilitado **(4)**	100	Habilitado	100	30/06/2002
33643836829	POLEMOS S A	Habilitado **(4)**	50	Habilitado	50	30/06/2002

(1): Beneficio correspondiente a los sujetos enunciados en los incisos e), f) , y g) de la Resolución Conjunta 3/01 y 1/01

(2): Beneficio correspondiente a las empresas de radiodifusión de televisión abierta, productoras de programas de televisión y películas cinematográficas.

(3): "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001; excepto para las empresas editoras de diarios y revistas y de distribuidores representantes de editoriales de dichos bienes que se señalan con la llamada (4).

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 N° 375.409 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

Aclaración:

* Atento la presentación de una rectificativa del contribuyente que más abajo se detalla, se entenderá publicada el 17/12/2001.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones, previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30638626833	NATURE STYLE S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	30/06/2002

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 N° 375.410 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01, 1054/01 Y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia: 31/03/2003	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta, Art. 1 Inc. B Vigencia: 31/03/2003	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario Art. 1 Inc. A. Vigencia: 30/06/2002
30506897366	TRANS ONA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30525540819 (*)	P R ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
33536530539	CARINDU SOCIEDAD ANONIMA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%
33639585889	JORGE LUIS TOLOSA S A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	100%

(*) Ampliación de Beneficios R.G. 1140/01 (AFIP)

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III.

e. 30/1 N° 375.411 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones, previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30502198471	SULFACID S A I F Y C	Convenio Sector Minero	100		100	30/04/2002
30584688455	COPETRO S A	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
33587229299	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA	Sector Limpieza-Cosmética y Perfumería	70	70	100	30/11/2002

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III.

e. 30/1 N° 375.412 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1104

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2002 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-56620935-3	ADISA S.R.L.	4/4.1		SI	
30-50026982-7	AKZO NOBEL COATINGS S.A.	3/3.1	SI		
30-53986025-5	ANILINAS RIEGER S. A. COM. INMOB. INDUS. AGROP. Y ASESORAMIENTO	4/4.6		SI	
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI		
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S.A.	3/3.3	SI		
30-50168439-9	BUYATTI S.A.I.C.A.	3/3.6	SI		
30-67933716-1	EL PORTEADOR S.R.L.	10/10.2			ACO 798
30-67933716-1	EL PORTEADOR S.R.L.	10/10.2			BKB 208
30-67933716-1	EL PORTEADOR S.R.L.	10/10.2			CAH 835
30-67933716-1	EL PORTEADOR S.R.L.	10/10.2			CPD 221
30-67933716-1	EL PORTEADOR S.R.L.	10/10.2			CSI 942
30-67933716-1	EL PORTEADOR S.R.L.	10/10.2			DCO 103
30-67933716-1	EL PORTEADOR S.R.L.	10/10.2			DUP 619
30-67933716-1	EL PORTEADOR S.R.L.	10/10.2			RNB 822
30-67933716-1	EL PORTEADOR S.R.L.	10/10.2			SLN 497
30-60510387-8	ESTAMPERIA CARBALLO S.R.L.	3/3.1	SI		
30-57406929-3	FARBENLAC S.A.	2/2.2		SI	
30-57406929-3	FARBENLAC S.A.	3/3.1	SI		
30-52218989-4	ICONA SOCIEDAD ANON. FIN. IND. MAN. INM. Y COM.	3/3.2	SI		
33-62995836-9	PINTURAS TAURO COLOR S.R.L.	3/3.1	SI		
33-50188004-9	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	3/3.1	SI		
30-68575113-1	VISSEL S.A.	3/3.1	SI		

Cont. Púb. MARCELO PABLO COSTA, Director, Dirección Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/1 Nº 375.521 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)

RESOLUCION GENERAL N° 1104 - ARTICULO Nº 12 NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			BWB 903

Cont. Pub. MARCELO PABLO COSTA, Director, Dirección Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/1 Nº 375.522 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Instrucción General N° 533/2000 (DI PYNF)

ANEXO I

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA
NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r)

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art . 20	A partir del			D/T
		Inc.*	Día	Mes	Año	**
30597001041	ASOCIACION ODONTOLOGICA DEL NOROESTE	F	1	7	99	T
30621380008	CLUB DE PESCA Y NAUTICA LAS BARRANCAS	F	1	7	1999	T

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art . 20	A partir del			D/T
		Inc.*	Día	Mes	Año	**
30627634443	CIRCULO GENERAL BELGRANO ASOC.DEPORTIVA	F	1	1	94	T
30638029606	ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE DEL TEATRO COLON	F	1	1	99	T
30663264164	BUREAU ARGENTINO DE RADIO ASOCIACION CIVIL	F	26	8	92	T
30663360597	FUNDACION DEL CANCER DE PIEL	F	1	7	96	T
30683900172	VIDAS CAMBIADAS Y TRANSFORMADAS	F	15	7	95	T
30690619853	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCION EN SALUD Y AMBIENTE (CIPSA)	F	21	11	1989	T
30694060435	ASOCIACION CIVIL LOS LOGROS	F	24	6	97	T
30700601133	FUNDACION GADOR	F	1	1	01	T
30701822796	ASOCIACION MUTUAL TELEPOSTALES ARGENTINOS FOECYT	G	17	3	99	T
30701827984	CENTRO ARGENTINO DE TEOTERAPIA INTEGRAL ASOCIACION CIVIL	E	27	11	96	T
30702709101	ASOCIACION MUTUAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	G	21	10	99	T
30702967127	MOVIMIENTOS OCULARES DE DESENSIBILIZACION Y REPROCESAMIENTO E.M.D.R.I.A. LATINOAMERICA ASOCIACION CIVIL	F	16	4	1998	T
30704977022	ASOCIACION MUTUAL RAICES ARGENTINAS	G	24	8	99	T
30704978878	INTEGRACION SOLIDARIA DE AYUDA RECIPROCA	G	21	10	99	T
30707028005	FUNDACION EL POBRE DE ASIS	F	21	12	1998	T
30707244115	FUNDACION JUAN DE LOS SANTOS AMORES	F	4	4	00	T
30707357270	FUNDACION MUSEO DEL AUTOMOVIL	F	18	7	00	T
30707451072	ASOCIACION DE AMIGOS DE LA COMISARIA Nº 5 DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA	F	24	4	0	T
30707482342	COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LOS ALERCES LIMITADA	D	30	8	00	T
30707526676	COHERENCIA ASOCIACION CIVIL	F	22	2	01	T
30707555838	COOPERATIVA DE TRABAJO FILMICA LTDA	D	30	3	01	T
30707602089	ASOCIACION MUTUAL "MULTISERVICIOS"	G	13	11	0	T
30707603174	COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SAINT MICHEL LTDA.	D	8	5	1	T
30707725938	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREDISOFT	D	30	7	01	T
30707730206	HARMOS ASOCIACION CIVIL	F	15	6	1	T
30707758534	ASOCIACION CIVIL "PROMOCION INDIGENA"	F	30	3	1	T
33657816839	ASOCIACION CIVIL ANIDE	F	1	8	1995	T
33707336299	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN 992	B	9	5	0	D

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 Nº 375.519 v. 30/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley N° 22.415, arts. 1013 inc. h) y 104)

Por ignorarse el domicilio se hace saber a la firma que más abajo se menciona, la Resolución N° 755/99 (SDG OAM) de fecha 22/7/99 en su parte pertinente dice lo siguiente: "…ARTICULO 1°: APLICAR a la Firma Importadora/Exportadora JULIO BLANCK (REGISTRO N° 1523135 - CUIT N° 20027226044), la sanción disciplinaria de TRES (3) días de suspensión en el registro respectivo, en los términos del art. 100 inc. b) del Código Aduanero …".

SUMARIO: 443.359/1996
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTES: JULIO BLANCK (REGISTRO N° 1523155 - CUIT N° 20027226044).

AUTORIDAD DEL SUMARIO. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 30/1 Nº 375.499 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 30.06.02

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ. ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-56972302-3	PIONEER ARGENTINA S.A.	00	100%	Cont. Púb .Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales

Cont. Púb. SONIA ELIZABETH RINALDI, Directora (Int.) Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 30/1 Nº 375.516 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-54727553-1	HIDROCONST SA	0	100	DE PAOLI, RAUL C.	JEFE INT. REGION	270	AG SEDE 2 CBA

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-60772109-9	CELESTINO HERMANOS	0	100	MIGUEL A. ITURMENDI	JEFE	721	AG. GRAL. ROCA
30-70718383-3	DIST. ARG. DE COMBUSTIBLES S.A.	0	50,08	CP MIGUEL HERNANDEZ	A/C JEFATURA	857	AG. SEDE ROS. II

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/09/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70756187-0	WEST WORK S.A	0	100	PANTIN, CARLOS D.	Jefe de Región	631	Ag. Sede Mza. 1

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69515857-9	JMAN S.A.	0	100	MIRANDE RAUL M.	JEFE A CARGO	942	REG. TUCUMAN

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-62647102-8	EST. EXP. AGROIND.OBISPO COLOMBRES	0	100	DR. RAUL M. MIRANDE	JEFE a/c Regiòn	942	REGION TUCUMAN
30-68001539-9	CIA. DE AGUAS DEL ACONQUIJA S.A.	0	100	DR. RAUL M. MIRANDE	JEFE a/c Regiòn	942	REGION TUCUMAN
30-68002419-3	SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA SRL	0	5	DR. RAUL M. MIRANDE	JEFE a/c Regiòn	942	REGION TUCUMAN
30-66487399-7	BRAS EDUARDO BRAS DOLLY BRAS EDUARDO J BRAS GUSTAVO S. H.	0	100	Horacio H. PONZONI	A/C REGION	111	CORONEL SUAREZ
30-70747948-1	EMP. CONST. DE LINEAS ELEC. "ECLEM" S.A.	0	26,27	Horacio M. S. LUNA DAVILA	Jefe de Región	104	BAHIA BCA.
30-68399328-6	MARCOPOLO LATINOAMERICA S.A.	0	100	BAEZ, Exequiel	Jefe Ag. Sede	279	RIO CUARTO
30-56951017-8	MIGNACCO JORGE Y OSCAR	0	100	ALVAREZ Ruben	Jefe Interino	273	Dto. C. Bustos
20-06560915-1	AURELI, ARNALDO ESTEBAN	0	100	ALVAREZ Ruben	Jefe Interino	273	Dto. C. Bustos
20-14567509-0	TODEA JOSE LUIS	0	100	CP. CARLOS PORCAR	JEFE a/c Regiòn	144	AG. ZARATE
30-67478055-5	LA ENTREGA S.A.	0	49	CP DELIA ETEROVICH	A/C JEF REGION	860	AG VEN TUERTO
30-65688045-3	LOS PELEGRINOS S.R.L.	0	70	BRACONE, MARIA I.	A/C DISTRITO	401	DTO SAENZ PEÑA
30-50314665-3	CIDAL S.A.	0	100	CPN Raúl J. Monti	a/c REGION S. FE	858	AG. SDE. REG. STA. FE

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 Nº 375.517 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP	DENOM. DEP.
30-63515327-6	RECRUITERS Y TRAINERS S.A.	0	82,50%	NAPPA EDUARDO J.	JEFE AGENCIA	009	AGENCIA Nº 9
30-70780927-9	CECENT S.A.	0	88,50%	NAPPA EDUARDO J.	JEFE AGENCIA	009	AGENCIA Nº 9

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2002.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
27-17359577-3	FENNER ANDREA DIANA	0	100,00%	REGUEIRA ELIZABETH SILVINA	JEFA DIV. JUR. A/C. REGION NORTE	016	AGENCIA N° 16
30-50343634-1	ARQUIMEX S.A.	0	100,00%	RODRIGUEZ GLADYS A.	JEFE (INT.) DIV. FISC. Nº 1 A/C REGION OESTE"	015	AGENCIA Nº 15
30-69843275-2	NETAFIM ARGENTINA S.A.	0	100,00%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	006	AGENCIA Nº 6
30-66462859-3	ESTRADA AGROPECUARIA S.A.	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA Nº 10
30-57527594-6	ZED S.A.	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	050	AGENCIA Nº 50
30-51910282-6	TONKA S.A.	0	90,26%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA Nº 10
30-69078710-1	DIVEO ARGENTINA S.A.	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA Nº 10
30-52539190-2	AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S.A.	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA Nº 10
30-70544743-4	EXIM PACIFIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	050	AGENCIA Nº 50

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2002.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-64464871-7	PETROURUGUAY S.A.	0	100,00%	FRIAS PATRICIA	JEFA DIV. FISCALIZACION N°1 A/C REGION CENTRO"	008	AGENCIA Nº 8
3065909508-0	CONTRACT COMPRESSION INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.	0	76,95%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	011	AGENCIA Nº 11

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-70265297-5	NSS S.A.	0	100,00%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA Nº 51
30-70718366-3	ORBIT IRRIGATION PRODUCTS INC.	0	100,00%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA Nº 51
30-55987903-3	ESTABLECIMIENTO EL MIRADOR S.A.	0	100,00%	REGUEIRA ELIZABETH SILVINA	JEFA DIV. JUR. A/C REGION NORTE	002	AGENCIA Nº 2
30-70098868-2	LABORATORIOS INGENS S.A.	0	100,00%	REGUEIRA ELIZABETH SILVINA	JEFA DIV. JUR. A/C REGION NORTE	041	AGENCIA Nº 41
30-64001588-4	NUEVAS RUTAS S.A. CONCESIONARIA VIAL	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA Nº 10
30-70544668-3	STEAG AKTIENGESELLSCHAFT CAPIME INGENIERIA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	050	AGENCIA Nº 50
30-70098905-0	GLOBAL FARM S.A.	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	050	AGENCIA Nº 50
30-61731590-0	IMPRECO S.A.	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA Nº 10
30-69076608-2	A B C TEXTIL S.A.	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	050	AGENCIA Nº 50
30-69556151-9	ESNETEGUI S.A.	0	100,00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA Nº 10

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Direccion General Impositiva.

e. 30/1 Nº 375.518 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Subdirección General de Operaciones Impositivas II

Disposición N° 1/2002

S/MODIFICACION DE REGIMEN DE REEMPLAZOS DE LA REGION TUCUMAN.

Bs. As., 24/1/2002

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Tucumán propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP), procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Región Tucumán el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
REGION TUCUMAN	DIVISION JURIDICA AGENCIA SEDE DIVISION REVISION Y RECURSOS

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II Dirección General Impositiva.

e. 30/1 Nº 375.511 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION — RESOLUCION GENERAL N° 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2002 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Régimen de Avales Art. 25 Dto. N° 74/98
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	4/4.5	SI

Cont. Púb. MARCELO PABLO COSTA, Director, Dirección Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/1 Nº 375.508 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.560 del 23 ENE 2002

Expediente N° 40.092. SANTIAGO DE COMPOSTELLA PROMOTORA DE SEGUROS S.A. S/PRESUNTA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES DE SEGURO VIGENTES.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto la Resolución N° 28.080 de fecha 19-3-2001.

ARTICULO 2° — Sancionar a la sociedad productora asesora de seguros Santiago de Compostella Promotora de Seguros S.A. (matrícula N° 322), y a los Sres. Juan Pío Lavalle Cobo (matrícula N° 29.902), Juan Carlos Ojam Calzada (matrícula N° 29.906), Miguel Norberto Armando (matrícula N° 29.908), Helena María Noir (matrícula N° 29.905) y Jorge Galli (matrícula N° 14.435) con un apercibimiento.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia que la presente disposición es recurrible en los términos del art. 83° de la ley 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Cont. RUBEN DOMINGO PONCIO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/1 N° 375.389 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.561 del 23 ENE 2002

Expediente N° 32.938. Corredores de Reaseguros BING RE SOCIEDAD ANONIMA.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cancelar la autorización para operar como intermediaria de reaseguros de BING RE SOCIEDAD ANONIMA, inscripto bajo el número TREINTA Y NUEVE (39) del Registro de Corredores de Reaseguros.

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Corredores de Reaseguros.

ARTICULO 3° — La presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la ley 20.091, cuyos plazos comenzarán a correr a partir del primer día hábil judicial, posterior a la notificación de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Cont. RUBEN PONCIO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Ciudad de Buenos Aires, Mesa de Entradas.

e. 30/1 N° 375.390 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 21/1/2002

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 1/98 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT/MONOTRIBUTO) y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

CAUSANTE	D.N.I. NUMERO	INFRACCION ARTICULO
GABE JAIME ROGELIO	31.396.039	987
BARRETO SERGIO RAMON	22.642.859	985
CABRAL NICOLASCO ENRIQUE	16.987.288	987
CORONEL HUGO	16.705.602	985/987
SUAREZ HUGO ORLANDO	28.320.559	985
PEREYRA MARCOS ANTONIO	24.792.393	986/987
AQUINO SERGIO	26.319.777	985
HUBSCHER CARLOS RICARDO	25.451.626	987
DE SOUZA PABLO	24.507.420	985/987
GOMEZ DE OLIVERA LAURA	22.224.184	985/986/987

Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador Aduana de San Javier.

e. 30/1 N° 375.435 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 21/01/2002

Se cita a las personas que más abajo se detalla, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestra-

das en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se les hace saber que en caso de haber entre las mercaderías artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercaderías cuya permanencia en depósito implicara peligro para su inalterabilidad o la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en el Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero - Ley 22.415.

SUMARIO SC54 N°	CAUSANTE	INFRACCION ARTICULO	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS $
123/01	BUSTAMANTE JOSE HECTOR	874/985 CONC. REAL	77.661,98	58.249,34
123/01	BUSTAMANTE SAMUEL ABRAHAM	874/985 CONC. REAL	77.661,98	58.249,34
138/01	PERASSOLO ARTURO	947		158,84
139/01	FRANCO ADOLFO	985/987	1.151,08	743,59
140/01	BARBOZA EDIMAR	986/987	703,96	248,02
141/01	SCHUNKE HECTOR FABIAN	985	549,16	406,36
143/01	PAIVA SILVINO LUIS	985/987	1.260,67	932,34
144/01	GOULART JOSE	987	1.212,48	427,18
147/01	LENS SERGIO	947		719,84
149/01	WEGNER ALFREDO	985/986/987	1.377,74	615,80
151/01	MARQUEZ JUAN CARLOS	985/986/987	715,60	472,84
152/01	GAY RAMON	985/987	664,13	241,35
153/01	MARQUEZ, JOSE LUIS	874/985 CONC. REAL	29.608,83	22.207,71
154/01	SCHNKNECHT JAVIER	985	256,26	192,21
156/01	LIMA ISIDRO	985/987	256,56	175,98
158/01	BARBOZA JUAN	987	944,91	332,91
159/01	DE OLIVERA MIGUEL	985	636,57	477,45
161/01	LITTER DIONICIO	947		15,56
163/01	BOLS MANUEL	947		50,04
166/01	DA LUZ NUÑEZ RAMON CEFERINO	987	636,03	207,63
169/01	FOLLMANN EDUARDO JACOB	947		177,55
170/01	DOS SANTOS ELICEO	985/987	689,36	280,44

Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 30/1 Nº 375.436 v. 30/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417° de la Ley 22.415, y la modificacibn establecida en el Decreto 59/02 (art 2°) se cita por el término de DIEZ (10) días corridos desde la publicación a quienes se concideren con derecho a las MERCADERIAS que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado en el mencionado articulado.

EMPRESA TRANSPORTE	CAUSA CONTENCIOS.	ACTA N°	MERCADERIA	REMITENTE	DESTI-NATARIO
SAN CRISTOBAL	DN N° 192/01	67/01	ZAPATILLAS	N.N.	N.N.
EL RAPIDO	DN N° 191/01	66/01	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
FLECHA BUS	DN N° 190/01	65/01	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
TIGRE IGUAZU	DN N° 189/01	64/01	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
EL RAPIDO	DN N° 188/01	63/01	CIGARRIL-BOMBILLAS	N.N.	N.N.
FLECHA BUS	DN N° 185/01	60/01	CIGARRIL Y SANDALIAS	N.N.	N.N.
TATA	DN N° 183/01	58/01	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
TIGRE IGUAZU	DN N° 181/01	59/01	ZAPATILLAS Y JEANS	N.N.	N.N.
FLECHA BUS	DN N° 68/01	28/01	MATES-CIGAR-COMEST.	N.N.	N.N.
TATA	DN N° 65/01	25/01	CIGA-CALDOS-CAFE-ETC	N.N.	N.N.
SIN DETERMIN	DN N° 17/01	EA16-139/01	ZAPATILL-ROPA-COMES	N.N.	N.N.
CRUCERO	DN N° 19/01	PARTE GN 05/01CH	ROPA-CIGAR-PRESERV	N.N.	N.N.
TATA	DN N° 34/01	PARTE GN 04/01CH	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
FLECHA BUS	DN N° 99/01	47/01	CIGARR-ZAPATILL-GOLO	N.N.	N.N.
TIGRE IGUAZU	DN N° 98/01	46/01	CIGARR-BOMB-ZAPATI	N.N.	N.N.
TATA	DN N° 127/01	49/01	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
SINGER	DN N° 130/01	52/01	CIGARR-MANTELES	N.N.	N.N.
FLECHA BUS	DN N° 126/01	48/01	LONA P-CAMION	N.N.	N.N.
SINGER	DN N° 125/01	47/01	CIGARR-ZAPATILLAS	N.N.	N.N.
SINGER	DN N° 93/01	41/01	GOLOS-TOCAD-ROPA	N.N.	N.N.
FLECHA BUS	DN N° 96/0 1	44/01	ZAPATILL-ROPA-COMES	N.N.	N.N.
EL RAPIDO	DN N° 97/01	45/01	CIGA-MEDIAS-ROPA INT	N.N.	N.N.
TATA	DN N° 92/01	34/01	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
EL NORTEÑO	DN N° 95/01	43/01	ZAPATILLAS.	N.N.	N.N.
TIGRE IGUAZU	DN N° 94/01	42/01	ZAPAT-ROPA INTERIOR	N.N.	N.N.
EL RAPIDO	DN N° 67/01	27/01	IMPLANTES Y TORNILLO	N.N.	N.N.
EL SERRANO	DN N° 140/01	44/01	BOMBA-CALZ-CORPIÑ	N.N.	N.N.
TATA	DN N° 119/01	26/01	BOMBACHAS	N.N.	N.N.
ANGEL	DN N° 107/01	28/01	GOLOSINAS	N.N.	N.N.
ITATI	DN N° 104/01	25/01	ZAPATILLAS	N.N.	N.N.
SIN DETERMIN	DN N° 42/01	PARTE GN 7/01 CDIA	ZAPATI-ROPA VARIAS	N.N.	N.N.
TATA	DN N° 45/01	28/01	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
TATA	DN N° 166/01	54/01	CIGARR-ROPA-MATES	N.N.	N.N.
EL SERRANO	DN N° 139/01	PARTE GN 43/01CH	REPAS. TOALLAS-CALZ	N.N.	N.N.
PARTICULAR	DN N° 138/01	PARTE GN 42/01CH	ZAPATILLAS	N.N.	N.N.
PARTICULAR	DN N° 137/01	PARTE GN 41/01CH	MAQ AFEITAR-ZAPATIL	N.N.	N.N.
EL SERRANO	DN N° 73/01	PARTE GN 16/01CH	CAMPERAS-BOMB-CIGA	N.N.	N.N.
FLECHA BUS	DN N° 180/01	58/01	CIGARR-PATINETAS-MAT	N.N.	N.N.
FLECHA BUS	DN N° 46/00	29/00	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
CRUCERO	DN N° 12/01	PARTE GN 01/01CH	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
CRUCERO	DN N° 16/01	PARTE GN 02/01CH	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
CDAD DE CRES	DN N° 77/01	PARTE GN 19/01CH	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
SINGER	DN N° 165/01	53/01	MANT-CORP-CAFE-CIGA	N.N.	N.N.
FLECHA BUS	DN N° 168/01	56/01	CIGARRILLOS	N.N.	N.N.
SINGER	DN N° 116/01	PARTE GN 23/01CH	GOLOSINAS	N.N.	N.N.

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador, Aduana de Concordia.

e. 30/1 Nº 375.437 v. 30/1/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 31/2002

ACTA N° 621

Expediente ENRE N° 9090/2000

Bs. As., 23/1/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a TRANSNOA S.A. en la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS ($ 12.704,30), correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2000, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de TRANSNOA S. A. 3.- Determinar que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de TRANSNOA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 182/00, no corresponde a la transportista percibir premios para el mes de NOVIEMBRE de 2000 de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II de la presente Resolución de la que forma parte integrante. 4.- Notifíquese a "CAMMESA" y TRANSNOA S.A. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

...Firmado: Daniel Muguerza, Vocal tercero. — Ester Fandiño, Vocal Primera. — Juan Legisa, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 30/1 Nº 375.384 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 3/2002

Bs. As., 23/1/2002

VISTO el Decreto N° 112 de fecha 16 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se designó al Dr. Rubén Humberto TORRES como SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD.

Que diversos funcionarios han presentado su renuncia a los cargos de conducción superior que desempeñaban en este Organismo.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1576/98 y 112 de fecha 16 de enero de 2002,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, a partir del día 16 de enero de 2002.

ARTICULO 2° — Autorizar a la Subgerencia de Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOC. N°
SUBGERENTE DE INFORMATICA	Lic. Mariano Miguel RINALDI	10.202.178
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION	Lic. Arnaldo Luis MISSON	8.701.061

e. 30/1 Nº 375.433 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 4/2002

Bs. As., 23/1/2002

VISTO los Decretos Nros. 1615/96, 1576/98 y 112 de fecha 16 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1615/96 se crea la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por el Decreto N° 1576/98 fue aprobada la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1576/98 faculta al Superintendente a designar a los funcionarios de conducción superior que tendrán a su cargo las áreas que se aprueban por el citado decreto.

Que por Decreto N° 112 se designa al Dr. D. Rubén Humberto TORRES al cargo de SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD.

Que resulta necesario designar a los funcionarios conforme a la mencionada estructura organizativa.

Que los funcionarios que se designan reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad para el ejercicio de la función.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización han tomado la intervención que les compete.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1576/98 y 112/02,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnanse a los funcionarios que se detallan en el Anexo I de la presente los cargos que en cada caso se indican.

ARTICULO 2° — Autorizar a la Subgerencia de Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOC. N°
SUBGERENTE DE INFORMATICA	Lic. Jorge Luis QUINTANA	8.634.235
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION	Cr. Ricardo Ernesto BELLAGIO	14.441.307
SUBGERENTE DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO	Dr. Pablo Oscar ROSALES	16.559.201

e. 30/1 Nº 375.434 v. 30/1/2002

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 7/2002

Bs. As., 23/1/2002

VISTO el Decreto N° 112/02 y la Resolución N° 001/00 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se designa Superintendente de Servicios de Salud al Dr. D. Rubén Humberto TORRES.

Que por Resolución 001/00-S.S.SALUD se designó al Cr. Mario Osvaldo VICCHIO al cargo de Subgerente de Control Económico-Financiero - Nivel Extra-Escalafonario

Que resulta necesario proceder a la reorganización a la Gerencia de Control Económico-Financiero.

Que para el cumplimiento de tal finalidad es menester limitar la designación del funcionario a cargo de la Subgerencia del área mencionada precedentemente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1576/98 y 112/02,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjese sin efecto la designación del Cr. Mario Osvaldo VICCHIO (DNI. N° 10.133.218) al cargo de Subgerente de Control Económico-Financiero.

ARTICULO 2° — Autorízase a la Subgerencia de Administración a efectuar la liquidación correspondiente.

ARTICULO 3 — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 30/1 Nº 375.432 v. 30/1/2002

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Disposición Gerencial N° 300/007/2002

Bs. As., 25/1/2002.

VISTO:

La Delegación de la Instrucción SAFJP N° 13/2001 y la Instrucción SAFJP N° 10/2002, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la apertura contable y adecuar el régimen informativo del patrimonio del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y de la Administradora, a fin de registrar y exponer adecuadamente lo dispuesto por la Instrucción SAFJP N° 10/2002, en cuanto al tratamiento de los instrumentos nominados en moneda extranjera.

Que la definición de las aperturas contables, cuya modificación o habilitación resulta necesaria a fin de implementar las disposiciones contenidas en la Instrucción mencionada en el párrafo precedente, constituyen una cuestión de mero trámite.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 4° de la Instrucción SAFJP N° 13/2001.

Por ello,

EL GERENTE DE CONTROL DE BENEFICIOS E INSTITUCIONES
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar en el PLAN DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES las siguientes cuentas y subcuentas:

1,12,01,00,00	Operaciones de crédito público de la Nación
1,11,08,02,00	Efectivo en custodia en moneda extranjera en el país

ARTICULO 2° — Crear en el PLAN DE CUENTA DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES las siguientes cuentas y subcuentas:

1,12,01,01,00	Títulos Públicos garantizados negociables
1,12,01,02,00	Títulos Públicos no garantizados negociables
1,12,01,03,00	Títulos Públicos a vencimiento
1,12,01,04,00	Préstamos del Gobierno Nacional garantizados
1,12,01,05,00	Otras
1,11,08,03,00	Efectivo en custodia en moneda extranjera en el exterior
1,21,16,00,00	Diferencias de cambio a realizar
1,21,16,01,00	Banco Tipo II en moneda extranjera
1,21,16,02,00	Efectivo en custodia en moneda extranjera en el país
1,21,16,03,00	Títulos Públicos garantizados negociables
1,21,16,04,00	Títulos Públicos no garantizados negociables
1,21,16,05,00	Títulos Públicos a vencimiento
1,21,16,06,00	Préstamos del Gobierno Nacional garantizados
1,21,16,07,00	Títulos valores emitidos por provincias, municipalidades, empresas del estado nacional, provincial y municipal y otros entes estatales
1,21,16,08,00	Obligaciones negociables, debentures y otro títulos valores a largo plazo
1,21,16,09,00	Obligaciones negociables, debentures y otro títulos valores a corto plazo
1,21,16,10,00	Obligaciones negociables convertibles emitidas por empresas y otras instituciones
1,21,16,11,00	Obligaciones negociables convertibles emitidas por empresas públicas privatizadas
1,21,16,12,00	Depósitos a plazo fijo en entidades financieras en moneda extranjera
1,21,16,13,00	Cédulas Hipotecarias y otros títulos con garantía hipotecaria
1,21,16,14,00	Títulos valores representativos de cuotas de fondos de inversión directa
1,21,16,15,00	Títulos valores representativos de fideicomisos financieros estructurados
1,21,16,16,00	Títulos valores representativos de otros fideicomisos financieros
1,21,16,17,00	Economías Regionales – Dto. 1518
1,21,16,99,00	Otras

ARTICULO 3° — Incorporar en el MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES las hojas que como ANEXO I forman parte de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — La cuenta “1.21.16.00.00 – Diferencia de cambio a realizar” deberá exponerse en el ANEXO N° 1 – Balance del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Informes Mensuales, Trimestrales/Anuales bajo el ítem 1.21.16.00 Diferencias de Cambio a Realizar.

ARTICULO 5° — Modificar en el PLAN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA las siguientes cuentas y subcuentas:

2,12,02,01,00	Operaciones de crédito público de la Nación
2,12,02,16,02	Efectivo en custodia en moneda extranjera en el país
2,12,02,17,02	Fondos transitorios en moneda extranjera en el país

ARTICULO 6° — Crear en el PLAN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA las siguientes cuentas y subcuentas:

2,12,02,01,01	Títulos Públicos garantizados negociables
2,12,02,01,02	Títulos Públicos no garantizados negociables
2,12,02,01,03	Títulos Públicos a vencimiento
2,12,02,01,04	Préstamos del Gobierno Nacional garantizados
2,12,02,01,05	Otras
2,12,02,16,03	Efectivo en custodia en moneda extranjera en el exterior
2,12,02,17,03	Fondos transitorios en moneda extranjera en el exterior
2,22,03,02,00	Diferencias de cambio a realizar
2,22,03,02,01	Fondos transitorios en moneda extranjera en el país
2,22,03,02,02	Efectivo en custodia en moneda extranjera en el país
2,22,03,02,03	Títulos Públicos garantizados negociables
2,22,03,02,04	Títulos Públicos no garantizados negociables
2,22,03,02,05	Títulos Públicos a vencimiento
2,22,03,02,06	Préstamos del Gobierno Nacional garantizados
2,22,03,02,07	Títulos valores emitidos por provincias, municipalidades empresas del estado nacional, provincial y municipal y otros entes estatales
2,22,03,02,08	Obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores a largo plazo

2,22,03,02,09	Obligaciones negociables, debentures y otro títulos valores a corto plazo
2,22,03,02,10	Obligaciones negociables, convertibles emitidas por empresas y otras instituciones
2,22,03,02,11	Obligaciones negociables, convertibles emitidas por empresas públicas privatizadas
2,22,03,02,12	Depósitos a plazo fijo en entidades financieras en moneda extranjera
2,22,03,02,13	Cédulas Hipotecarias y otros títulos con garantía hipotecaria
2,22,03,02,14	Títulos valores representativos de cuotas de fondos de inversión directa
2,22,03,02,15	Títulos valores representativos de fideicomisos financieros estructurados
2,22,03,02,16	Títulos valores representativos de otros fideicomisos financieros
2,22,03,02,99	Otras

ARTICULO 7° — Incorporar en el MANUAL DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA las hojas que como ANEXO II forman parte de la presente Disposición.

ARTICULO 8° — Deberán incluirse como nota a los estados contables trimestrales/anuales de la Administradora, la apertura de los saldos expuestos en el ítem 16.03.00 “Encaje” del Anexo I Balance de la Administradora y en el ítem 21.02.01 “Resultado Financiero del Encaje” del Anexo III Estado de Resultados.

ARTICULO 9° — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 17 de enero de 2002.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por intermedio del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HUGO D. BERTIN. — Gerente de Control de Beneficios e Instituciones.

NOTA: Esta Disposición Gerencial se publica sin los anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

e. 30/1 N° 375.507 v.30/1/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, notifica que por Resoluciones números: 3001, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3020, 3021, 3022, 3023, 3028, 3029 y 3031/01-INAES, resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y CANCELAR la matrícula de las siguientes entidades:. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “VIRGEN DE GUADALUPE” LTDA., mat. 17.461, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE PROGRESO LTDA., mat. 17.497, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA PARA EL DOCENTE “EXODO JUJEÑO” LTDA., mat. 18.596, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, COOPERATIVA AGRICOLA EL CADILLAL LTDA., mat. 19.052, con domicilio legal en la Localidad de Las Pampitas, El Cadillal, Departamento El Carmen, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA “VIRGEN DE COPACABANA” LTDA., mat. 19.338, con domicilio legal en la Localidad de Chalican, Departamento Ledesma, COOPERATIVA DE TRABAJO CUMBRE LTDA., mat. 17.470, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA SAN ANTONTO LTDA., mat. 17.608, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, COOPERATIVA DE TRABAJO CEFERINO LTDA., mat. 16.609, con domicilio legal en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA “PALPALA” LTDA., matrícula 11.235, con domicilio legal en la Ciudad de Palpalá, Departamento Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO “GRANJA CALILEGUA LTDA., matrícula 17.438, con domicilio legal en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “LA FRONTERA 515 JUJUY” LTDA., mat. 18.157, con domicilio legal en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINOS DEL NORTE LTDA., mat. 17.657, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, COOPERATIVA DE TRABAJO AUGUSTO CONSTRUCCIONES LTDA., mat. 16.687, con domicilio legal en la Localidad de Perico de San Antonio, Departamento de San Antonio, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTESANOS DE ROSARIO DE CORANZULI, mat. 17.160, con domicilio legal en Coranzuli Departamento Susques, COOPERATIVA DE TRABAJO ACCION VIA DEL NORTE LTDA., mat. 17.248, con domicilio legal en la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL MILAGRO LTDA., mat. 18.218, con domicilio legal en Purmamarca, Departamento de Tumbaya, COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES Y DE CONSUMO “PERIQUEÑOS UNIDOS” LTDA., mat. 17.496, con domicilio legal en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen; COOPERATIVA DE TRABAJO FERROVIARIO DE JUJUY (FERROJUY) LTDA., mat. 16.405, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SALUD “PARA LA REHABILITACION INTEGRAL” LTDA., mat. 16.419, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano; COOPERATIVA DE TRABAJO “CASINO JUJEÑO” LTDA., mat. 16.832, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; COOPERATIVA AGROPECUARIA “PURMAMARCA” LTDA., mat. 17.845, con domicilio legal en la Localidad de Purmamarca, Departamento de Tumbaya; COOPERATIVA DE TRABAJO CO.T.R.E.I. LTDA., mat. 18.010, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, COOPERATIVA DE TRABAJO “VIRGEN DEL VALLE” LTDA., mat. 19.112, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Las mencionadas cooperativas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto N° 1759/72,) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto N° 1759/72, —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto N° 1759/72, —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de 8 (OCHO) días. Queda debidamente notificada (artículo 42, Decreto N° 1759/72).

C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 29/1 Nº 375.392 v. 31/1/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones Nros: 1867, 2185 y 2997/01-INAES, se dispuso retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades: COOPERATIVA COFIARSA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. , mat. 11.868; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BUENOS AIRES PLATA LTDA., mat. 19.604, “CIVITAS” COOPERATIVA DE CREDITO LTDA., mat. 15.270. Las precitadas cooperativas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Resolución N° 2184/01-INAES a la ASOCIACION DE COOPERATIVAS HORTICOLAS Y FRUTICOLAS ARGENTINA LTDA., mat. 2.228, con domicilio legal en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Que por Resoluciones Nros: 2186 y 2187/01-INAES, se dispuso retirar la autorización para funcionar a las cooperativas: COOPERATIVA TAMBERA “GRUPO MOISES VILLE” LTDA., mat. 697, con domicilio legal en Moisés Ville, Departamento San Cristóbal; COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS DE ESMERALDA LTDA., mat. 1005, con domicilio legal en el Pueblo de Esmeralda, Departamento de Castellanos. Ambas pertenecen a la Provincia de Santa Fe. Que por Resoluciones Nros: 2996, 2999 y 3000/01-INAES, se resolvió retirar la autorización para funcionar a: FEDERACION “CUYANA” DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS LTDA (FECOVI), mat. 11514, con domicilio legal en la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO “FERROVIARIA PARANA” LTDA., mat. 11362, con domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO “RADIO TAXI 2 DE ABRIL” LTDA., matrícula 16411, con domicilio legal en la Ciudad de Rawson, Departamento del mismo nombre, Provincia del Chubut. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). En razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: TRES (3) días a las cooperativas de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos y de SIETE (7) días a las de la Provincia de Mendoza y Chubut. Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72).

C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 29/1 Nº 375.393 v. 31/1/2002